

ASaCTei

Agencia Santafesina
de Ciencia, Tecnología
e Innovación

PLAN DE EXCELENCIA EN INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

Proyectos I+D



Santa Fe
Provincia

Ministerio de Producción
Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia,
Tecnología e Innovación

PLAN DE EXCELENCIA EN INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA - Proyectos I+D

BASES Y CONDICIONES

Instrumentos de la Agencia Santafesina de Ciencia, Tecnología e Innovación (ASACTEi)

En el marco del Plan de Excelencia en Investigación Científica y Tecnológica se busca apoyar, fortalecer y ampliar las capacidades de Investigación y Desarrollo (I+D) del sistema científico-tecnológico provincial y la generación de conocimiento y desarrollo en temas estratégicos provinciales.

1. OBJETIVOS:

Se pretende apoyar proyectos para la generación de nuevos conocimientos científicos y tecnológicos desarrollados por investigadores pertenecientes a instituciones públicas y privadas sin fines de lucro radicadas en Santa Fe con miras a:

- Fortalecer el desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo (I+D).
- Apoyar actividades que tiendan a aumentar la cantidad y mejorar la calidad de los Recursos Humanos en I+D.
- Incrementar los grupos interdisciplinarios de I+D.
- Establecer y perfeccionar redes internacionales de I+D.

2. CATEGORÍAS

En esta convocatoria se llama a la presentación de proyectos en las siguientes categorías:

Categoría 1: INVESTIGACIÓN EN TEMAS ABIERTOS: Proyectos de investigación científica y tecnológica abiertos a todas las áreas del conocimiento.

Categoría 2: INVESTIGACIÓN ORIENTADA A LOS TEMAS ESTRATÉGICOS PROVINCIALES: Proyectos de investigación científica y tecnológica orientados a los siguientes temas:

1. CANNABIS:

- a. Uso medicinal de la planta de Cannabis y sus derivados: Investigaciones clínicas y psicofarmacológicas.
- b. Desarrollo de formulaciones farmacéuticas a partir de principios activos del Cannabis.
- c. Desarrollo de compuestos sintéticos derivados de cannabis con fines medicinales.

- d. Desarrollo de métodos y técnicas analíticas para la detección de principios activos, reactivos de síntesis y de formulaciones de medicamentos a base de Cannabis.
- e. Estudios del material genético de las plantas de Cannabis y sus posibles usos.
- f. Aplicación de la ciencia de los datos en torno al uso medicinal de los derivados de Cannabis.
- g. Tecnología de cultivos de Cannabis.
- h. Estudios comparados, legislativos, etc.

2. SALUD:

- a. Biotecnología médica, medicina de precisión, traslacional, nanotecnología, biomateriales y tecnología de tejidos.
- b. Ensayos clínicos.
- c. Propuestas orientadas al diagnóstico, control, prevención, monitoreo de la COVID-19 y otras enfermedades transmitidas por vectores.
- d. Estudios sociales en temáticas relativas a la salud.
- e. Otras soluciones tecnológicas aplicadas a las ciencias de la salud provenientes de la tecnología de la información, la bioingeniería, la telemedicina, la robótica, etc.

3. BIOECONOMÍA:

- a. Desarrollo de conocimiento biológico a partir de microorganismos, algas, hongos, bacterias, plantas, insectos, etc.
- b. Tecnologías convergentes y aplicación interdisciplinaria: digitalización, inteligencia artificial, nanotecnología, automatización, etc.
- c. Estudios de posibilidades y limitaciones de bioeconomía; redes de valor, bioeconomía y sociedad, cooperación internacional, entre otros,
- d. Bioinsumos, biomateriales, biocombustibles.
- e. Desarrollo de alimentos para adultos mayores.
- f. Desarrollo de enzimas para el procesamiento de productos agroindustriales.

Los proyectos a financiar que se inscriban dentro de los temas estratégicos provinciales, serán evaluados con un puntaje adicional de 5 sobre un total de 100 puntos.

3. MODALIDADES DE PRESENTACIÓN

Modalidad A: GRUPOS DE TRABAJO: En esta modalidad se podrán presentar proyectos que sean desarrollados por grupos en formación o consolidados de una institución.

Modalidad B: GRUPOS EN ASOCIACIÓN: En esta modalidad se podrán presentar proyectos interdisciplinarios y que se desarrollen por diversos grupos de distintas dependencias o instituciones, asociados para tal fin.



4. BENEFICIARIOS

Instituciones del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación públicas y/o privadas sin fines de lucro, radicadas en la provincia de Santa Fe que posean investigadores, tecnólogos y/o profesionales formados y activos que garanticen la infraestructura de personal, servicios e instalaciones necesarios para la concreción del proyecto.

5. MONTO DE LA CONVOCATORIA

Se destinará a los efectos de esta convocatoria un monto de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000), provenientes del presupuesto del Gobierno de la provincia de Santa Fe. En el caso que se disponga de recursos adicionales durante el desarrollo de la convocatoria, el monto podrá ser incrementado.

6. MONTO DE LA FINANCIACIÓN

Modalidad A

Se financiará hasta el CIENTO POR CIENTO (100%) del monto total del proyecto. El monto MÁXIMO por proyecto que se podrá solicitar como Aporte No Reintegrable (ANR) será de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$625.000).

Modalidad B

Se financiará hasta el CIENTO POR CIENTO (100%) del monto total del proyecto. El monto MÁXIMO por proyecto que se podrá solicitar como ANR será de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1.400.000).

El monto asignado al proyecto será entregado a través de Organizaciones Vinculantes (OV)¹ responsables de la administración y gestión, en uno o más desembolsos y deberán ser rendidos de acuerdo a las normas vigentes en la administración provincial.

7. CONDICIONES

1. Las personas designadas en el rol de dirección deberán desempeñarse en la institución beneficiaria. A los efectos de la presente convocatoria se entiende por investigador del sistema de ciencia, tecnología e innovación a la persona que posea título universitario de grado/posgrado y antecedentes científicos afines a la temática del proyecto.
2. Las personas designadas en el rol de dirección y/o miembros del equipo de trabajo podrán hacerlo en un (1) solo proyecto, en el marco de la presente convocatoria.
3. Aquellas personas (directores/as y/o miembros del equipo de trabajo) que participen en algún proyecto adjudicado en la convocatoria Investigación Orientada 2019 no podrán participar en el presente llamado.
4. La institución beneficiaria asume el compromiso de cumplir la totalidad de las normas de seguridad e higiene industrial de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo (S.R.T.)

¹ Instituciones radicadas en la provincia de Santa Fe, que brindan a los postulantes al beneficio, su estructura organizacional para asistencia, gestión y administración de proyectos financiados por la ASaCTei.

(Ley N° 24.557 y complementarias) y del Ministerio de Trabajo (Ley N° 19.587 y sus reglamentación – Resolución N° 295/03).

8. PERSPECTIVA DE GÉNERO²

Esta convocatoria, como parte de la política provincial de incorporar la perspectiva de género a todas sus acciones en pos de construir una sociedad más igualitaria e inclusiva, incluye en un apartado donde se plantea la perspectiva de género como un requisito en la formulación de todos los proyectos.

En el contexto de la presente convocatoria, se entiende que los ámbitos de producción y circulación de conocimiento y desarrollo tecnológico son, en muchas ocasiones, espacios hostiles para el desarrollo profesional pleno para las mujeres y disidencias.

La inclusión de la perspectiva de género a los proyectos no pretende ser un requisito engorroso o difícil para las instituciones solicitantes de fondos. Requiere que las organizaciones consideren la manera en que los problemas identificados y abordados por los proyectos incorporan el trabajo de mujeres o disidencias en su desarrollo. Así mismo se pretende que puedan identificar uno o más aspectos de desequilibrio de género en los ámbitos donde se proyecta trabajar y cómo en el diseño e implementación del proyecto se puede contribuir a corregir los desbalances encontrados.

9. GASTOS FINANCIABLES

Serán financiables con el presente ANR los siguientes gastos:

1. Servicio técnico utilizado exclusivamente para la ejecución del proyecto.
2. Contratación de consultorías.
3. Materiales e insumos.
4. Equipamiento necesario para la ejecución del proyecto. Hasta un 40% del ANR.
5. Material de prueba, ensayos y laboratorios.
6. Compra y/o arriendo de software.
7. Infraestructura en la entidad beneficiaria³. Hasta un 20% del ANR podrá destinarse a este rubro.
8. Material Bibliográfico.

² Cuando nos referimos a la perspectiva de género, no hablamos solamente de sumar mujeres a la conformación de los equipos de trabajo, sino de que las acciones, objetivos y propuestas sean (re)pensadas desde una perspectiva de igualdad, que sean representaciones de los diversos modos en que nos relacionamos como seres humanos y se (re)construyan a partir de lógicas solidarias y emancipadoras. La perspectiva de género plantea el desafío de la interseccionalidad, es decir, poder mirar a la realidad más allá del género, asegurando de esta manera la participación plena y efectiva de las mujeres y diversidades y la igualdad de oportunidades en todos los niveles.

³ En caso de preverse la realización de obras de infraestructura, se deberá acompañar al momento de la rendición de cuentas correspondiente, certificado de avance de obra o certificado final de obra y actas de recepción -provisoria y definitiva- según corresponda, extendidos por profesional de la rama de la construcción que no haya intervenido en la preparación del proyecto de obra y/o en la dirección técnica del mismo. El citado profesional deberá estar matriculado en el Colegio o Consejo profesional.



9. Costos de protección de propiedad intelectual. Hasta un 20% del ANR podrá destinarse a este rubro.
10. Gastos de traslados y alojamiento: Hasta un 20% del ANR podrá destinarse a este rubro.
11. Gastos de formulación de proyecto. Hasta un 2% del ANR podrá destinarse a este rubro.
12. Gastos de administración de la Organización Vinculante Administradora, hasta un 8% del ANR podrá destinarse a este rubro.
13. Otros gastos. Hasta un 5% del ANR podrá destinarse a este rubro.

En los casos donde los gastos tengan discriminado el IVA solo se reconocerá el importe neto, como un costo imputable al proyecto. Las adquisiciones que sean rendidas con comprobantes tipo B o C serán imputables en su totalidad al proyecto.

Se deberá completar debidamente la justificación para todos los ítems del presupuesto (Formulario C). La misma deberá contemplar el detalle minucioso de los bienes y/o servicios a contratar. Cuando no se dé cumplimiento a este requisito, la ASaCTel podrá desestimar el ítem del presupuesto solicitado.

El monto del ANR aprobado podrá ser menor al solicitado en los casos donde:

1. Los gastos detallados no se consideren acordes al plan de trabajo y/o al desarrollo o implementación del proyecto presentado.
2. El valor de bienes o servicios esté sobreestimado.
3. La cantidad de horas o los costos de la hora de consultoría esté sobredimensionada.

10. GASTOS NO FINANCIABLES

No se considerarán elegibles gastos que no sean imprescindibles para el proyecto, a saber:

1. Compra de inmuebles y de vehículos.
2. Servicios y materiales no asociados al proyecto.
3. Pago de becas y pasantías.
4. Pago de servicios públicos y/o privados tales como: agua, gas y luz.
5. Impuestos y Tasas (Nacionales, Provinciales o Municipales).
6. Compra de bienes usados.
7. Reestructuración de deudas, pago de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos.
8. Transferencias de activos: adquisición de acciones, de participaciones en el capital social u otros valores mobiliarios, etc.
9. Adquisición de materiales e insumos destinados a investigaciones científicas ajenas a los objetivos específicos del proyecto.

10. Cualquier otro gasto que no sea imprescindible para la ejecución del proyecto.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto deberá ser completado en un plazo máximo de 18 MESES, considerados desde el momento en que se haga efectivo el pago del ANR, o a partir de la fecha del primer desembolso (en aquellos casos en los que el monto del ANR asignado al proyecto sea entregado en más de un pago). No se otorgarán prórrogas (tanto para ejecución técnica o financiera) que excedan el plazo de ejecución del proyecto.

12. CIERRE DE LA CONVOCATORIA

1. Cierre de la presentación en formato ELECTRÓNICO: 24 de septiembre a las 13 Hs.
2. Cierre de la presentación en formato IMPRESO: 1° de octubre a las 13 hs.

Las solicitudes deberán realizarse ante la ASaCTel dentro de los plazos que prevé la convocatoria.

13. PRESENTACIÓN, REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

Los interesados en postularse deberán acceder al siguiente link para la carga digital del proyecto:

[https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/236066/\(subtema\)/236062](https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/236066/(subtema)/236062)

En dicho link podrán encontrar los siguientes documentos, que serán necesarios para la carga digital y la presentación formal de los proyectos:

1. Carátula identificatoria.
2. Formulario A Formulario general del proyecto.
3. Formulario B: Plan de trabajo.
4. Formulario C: Presupuesto.
5. Formulario D: CV Director del Proyecto.
6. Formulario E: CVs de los miembros del equipo de trabajo, suscriptos por los mismos.

La documentación deberá estar suscripta por el director del proyecto en todas sus páginas y deberá contar también con todas las firmas originales requeridas en el formulario. Carecerán de validez y efecto las firmas escaneadas y/o fotocopiadas, y las presentadas en un formato diferente al formulario definitivo establecido en la página web. Es recomendable que la presentación se encuentre foliada en todas sus páginas.

Deberá incluirse además la siguiente documentación obligatoria:

- a. Copia certificada del Estatuto o Acta Constitutiva del solicitante (quedan exceptuadas de este requisito las universidades públicas y privadas, los centros científicos tecnológicos de CONICET, I.N.T.A., I.N.T.I. e I.N.A.).
- b. Acta de designación de autoridades vigentes. En caso de que la documentación sea rubricada por un apoderado, acompañar instrumento que le otorgan las facultades suficientes para dicho acto.



c. Copia de la Resolución de Comité de Ética/ Bioética en caso de corresponder.

Las autenticaciones deberán ser realizadas ante Escribano Público, Autoridad Judicial o Funcionario público con facultades para hacerlo.

La documentación a presentar consta de **un juego original en papel**. El juego original en papel y la versión digital que fuera cargada en el sistema deberán ser idénticas, caso contrario se considerará no admisible la presentación. Ambas deben presentarse con antelación a la fecha y horario de cierre de la convocatoria, indicados en el siguiente apartado.

La presentación impresa deberá entregarse mediante sobre cerrado, identificado con la “Carátula identificatoria” disponible entre los documentos a cargar.

El sobre con la versión impresa, se podrá presentar personalmente o remitir por correo postal (mediante servicio postal certificado) a Bv. Pellegrini 3100, Mesa de Entrada del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología – Santa Fe (CP 3000).

Toda documentación adicional no será considerada parte de la presentación.

Aquellas presentaciones cuyos requerimientos esenciales luzcan incompletos o cuyos formularios hayan sido completados sin respetar las indicaciones centrales explicitadas en el mismo no se considerarán como admisibles.

Los formularios y anexos previstos en la convocatoria forman parte integrante y un todo con las presentes bases y condiciones.

14. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

El procedimiento de evaluación se realizará en dos instancias sucesivas:

1. Admisibilidad.

Estará a cargo de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación (SeCTeI) y tendrá como objetivo controlar los proyectos presentados y detectar aquellos que no cumplan con los requisitos formales explicitados en las bases de esta convocatoria. Los resultados de dicha instancia serán publicados en el sitio web oficial de la Provincia de Santa Fe⁴.

Los interesados contarán con un plazo de cinco (5) días hábiles desde dicha publicación, para subsanar observaciones vinculadas con defectos formales no sustanciales, en caso de existir. En ningún caso se podrá completar la información vertida en los formularios o corregir omisiones en los mismos. Vencido dicho plazo sin que se haya dado cumplimiento a la totalidad de los requerimientos, se considerará desistida la solicitud de financiamiento.

2. Evaluación de pertinencia y establecimiento del orden de mérito.

a) Objetivos del procedimiento de evaluación.

El procedimiento de evaluación tiene como objetivo hacer una valoración de los proyectos y establecer el mérito de los mismos, de modo tal de utilizar estos criterios para la selección de aquellos que recibirán los ANRs. Se entiende como mérito de un proyecto, el resultado de

⁴ <http://www.santafe.gob.ar/index.php/web/content/view/full/236066/>

compatibilizar su adecuación a los términos explicitados en la convocatoria con la calidad del mismo.

b) Comisiones evaluadoras.

La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación gestionará el proceso de evaluación de las presentaciones, para lo cual convocará a Comisiones Evaluadoras Ad Hoc, integradas por investigadores, tecnólogos y/u otros profesionales expertos, de reconocida trayectoria en el área de sus respectivas actividades y de expertise pertinente. El número de integrantes y la composición de las Comisiones Evaluadoras tendrá relación con la cantidad y temática de los proyectos presentados en cada uno de los llamados de la presente Convocatoria.

c) Conflicto de intereses.

Ante la existencia de cualquier tipo de relación que pueda considerarse como fuente de un conflicto de interés, o quede comprendido en algún supuesto de incompatibilidad con las funciones que desempeña el evaluador, el mismo deberá excusarse de participar del procedimiento de evaluación, consignando dicha circunstancia de manera fehaciente ante el MinPCyT. La ausencia de notificación al respecto, será entendida como que no existen conflictos de intereses. Sin perjuicio del deber de excusación estipulado en el párrafo anterior para el evaluador incurso en una situación de incompatibilidad o conflicto de intereses, el MinPCyT podrá -mediante resolución fundada- disponer el apartamiento del mismo una vez comprobada dicha situación.

d) Confidencialidad.

El MinPCyT y los evaluadores deberán tratar el material que reciban en relación a los proyectos a valorar, en forma confidencial y respetar la propiedad intelectual y los derechos de los autores. Por ello no se podrán copiar, mencionar, o usar de cualquier otra manera la información contenida en cada solicitud. Al concluir el procedimiento de evaluación, los evaluadores deberán destruir los archivos y copias de los proyectos evaluados.

e) Procedimiento de evaluación técnica

Los miembros de las Comisiones Evaluadoras recibirán de la SeCTeI la documentación completa de todos los proyectos que hayan resultado admitidos.

Para la valoración de los proyectos, las Comisiones Evaluadoras podrán realizar entrevista con los responsables de cada proyecto.

Serán considerados Pertinentes aquellos proyectos que cumplan con los siguientes criterios:

1. Encuadre del proyecto al objeto de la convocatoria, de acuerdo a lo establecido en las presentes bases y condiciones.
2. Compatibilidad y armonía de las actividades con el medio ambiente y respeto por los derechos humanos.
3. Pertinencia a los temas estratégicos, en caso de corresponder.

Las Comisiones Evaluadoras solo estudiarán los atributos de calidad de los proyectos pertinentes, de acuerdo a los siguientes criterios:



1. Probabilidad de ejecución exitosa:
 - a. Claridad en la formulación del Objetivo General y los Objetivos Específicos.
 - b. Diseño de Investigación y Metodología.
 - c. Plan de Trabajo.
 - d. Razonabilidad del Presupuesto.
 - e. Coherencia interna del proyecto.
2. Creatividad y originalidad de la propuesta.
3. Capacidad técnica del grupo de trabajo y antecedentes del director. El perfil de los participantes de los proyectos deberá adecuarse a las necesidades de la propuesta.

En última instancia se ponderarán los antecedentes que pudieran tener los beneficiarios en la ejecución (técnica y económica) de proyectos anteriormente financiados por el MinPCyT.

Como resultado de este procedimiento, las Comisiones Evaluadoras establecerán un orden de mérito que incluirá todos los proyectos admitidos. En la misma, las Comisiones podrán sugerir modificaciones en el monto asignable a los proyectos.

Atento al carácter confidencial de los proyectos de este instrumento, las conclusiones técnicas de la Comisión Evaluadora no serán publicadas. Los postulantes (a través de la persona a cargo de la dirección del proyecto) y las Organizaciones Vinculantes podrán requerir al correo consulta-agencia@santafe.gov.ar copia del dictamen técnico, el cual les será remitido por idéntica vía.

15. SELECCIÓN DE PROYECTOS A FINANCIAR

Para elaborar la propuesta de proyectos a ser financiados el Consejo Ejecutivo, considerará los órdenes de mérito elaborado por la Comisión Evaluadora.

Además se le sumarán otros cinco (5) puntos adicionales a los proyectos que se inscriban dentro de los temas estratégicos provinciales.

La propuesta del CE con la lista de proyectos financiables se plasmará en un acta que, con carácter no vinculante, será elevada al Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología quien dictará el decisorio respectivo.

La Resolución del Ministerio de Producción Ciencia y Tecnología, determinando los proyectos a financiar y aquellos que no, serán publicados en en el sitio web oficial de la Provincia de Santa Fe⁵ y notificada fehacientemente a las OV al domicilio electrónico⁶ denunciado en el formulario respectivo.

⁵ <http://www.santafe.gob.ar/index.php/web/content/view/full/236066/>

⁶ Correo electrónico denunciado por la organización vinculante que ostente el carácter de administradora del aporte, entendiéndose el mismo como domicilio legal constituido a los fines del procedimiento, en los términos del art 21º del Decreto Nº 4174/15. Las notificaciones así cursadas tendrán plena validez y efectos, tanto para las cuestiones relativas a los participantes

16. ORGANIZACIONES VINCULANTES

La presentación de la solicitud del ANR deberá instrumentarse a través de ORGANIZACIONES VINCULANTES (OV) con sede en la provincia de Santa Fe, las cuales serán responsables de la administración del ANR y responsables solidarias de la ejecución de los fondos y la correspondiente rendición técnica y contable.

Las mismas podrán ser aquellas personas jurídicas que estén inscriptas como Unidades de Vinculación Tecnológicas (UVT) o las Agencias de Desarrollo y Asociaciones para el Desarrollo inscriptas y reconocidas como tal, que tengan como objeto social el fortalecimiento de la actividad productiva santafesina, con autorización vigente para funcionar otorgada por las respectivas autoridades de aplicación conforme a la normativa legal de la República Argentina.

En caso que la ASaCTel no apruebe el informe técnico final y la rendición de cuentas, la ORGANIZACIÓN VINCULANTE será solidariamente responsable junto con el beneficiario ante la eventual solicitud de devolución parcial o total de los fondos del ANR adjudicado.

Estas organizaciones tendrán diez (10) días hábiles, desde que hayan sido notificadas fehacientemente sobre su selección para el financiamiento, para presentar la siguiente documentación:

1. Estatuto, Contrato Social o Acta Constitutiva.
2. Constancia de Subsistencia actualizada (IGPJ o Registro Público de Comercio, según corresponda).
3. Acta de designación de las actuales autoridades (cargos del Consejo de Administración, Comisión Directiva u Órgano de Gobierno).
4. Nota de aceptación de la administración de los fondos debidamente firmada por el representante legal, con referencia específica al proyecto/s correspondiente/s.
5. Nota de adhesión al régimen de acceso a la información pública en los términos establecidos por el Decreto N° 692/09.
6. Reposición de la tasa de actuación según lo establecido en el Decreto N° 4174/15 (art. 6, 8 y siguientes), en caso de corresponder.
7. Cuando se trate de una persona jurídica constituida fuera de la provincia de Santa Fe, pero posea sede o sucursal o delegación en esta provincia (cualquiera sea la forma o tipología adoptada), deberá acreditarlo con las respectivas constancias o copias certificadas en legal forma.
8. Documentación que la acredite como UVT o Agencias de Desarrollo o Asociaciones para el Desarrollo y declaración jurada suscripta por el representante legal en cuanto a que su habilitación como tal se encuentra vigente (en caso de corresponder).

(eventuales beneficiarios) como para las cuestiones relativas a la misma organización vinculante.



9. En caso de que la documentación sea rubricada por un apoderado, acompañar instrumento que le otorgan las facultades suficientes para dicho acto.

Todas las copias deberán estar certificadas y/o autenticadas por escribano público, autoridad judicial o funcionario público con facultades para hacerlo.

En caso de que la organización interviniente, a posteriori de la presentación del proyecto, por el motivo que fuere, sea reemplazada por otra, la entidad originaria mantendrá todas sus obligaciones y responsabilidades respecto del domicilio legal constituido. Dichas obligaciones y responsabilidades, así como el domicilio legal constituido inicialmente, se considerarán subsistentes hasta la fecha de presentación de la Nota de aceptación de la administración de los respectivos fondos por parte de la organización que resulte reemplazante, debiendo esta última constituir nuevo domicilio legal.

Finalmente, será condición para el cobro de las acreencias, la inscripción de la organización vinculante en el Sistema Informático Provincial de Administración Financiera (SIPAF), de acuerdo al procedimiento vigente ⁽⁷⁾.

17. ÉTICA PÚBLICA

Las personas pertenecientes a las instituciones beneficiarias, instituciones intervinientes y Organizaciones Vinculantes (OV) que intervengan en los proyectos estarán sujetas a lo dispuesto por los art. 67 y subsiguientes y concordantes del Decreto N° 4174/15 de la administración pública provincial.

18. INFORMACIÓN Y CONSULTAS

Toda la información referida a la convocatoria será publicada en el sitio web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe:

[https://www.santafe.gob.ar/index.php/web/content/view/full/194727/\(subtema\)/182935](https://www.santafe.gob.ar/index.php/web/content/view/full/194727/(subtema)/182935).

Podrán remitirse consultas referidas al presente instrumento, al siguiente e-mail: consulta-agencia@santafe.gov.ar.

19. TÉRMINOS DE REFERENCIA A ASUMIR POR INSTITUCIONES BENEFICIARIAS DE LOS PROYECTOS SELECCIONADOS PARA SU FINANCIAMIENTO:

1. Los beneficiarios deberán cumplimentar los procedimientos administrativos establecidos para el otorgamiento de los aportes no reintegrables y su rendición durante y/o finalizado el proyecto.
2. Los beneficiarios deberán cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del proyecto y hasta su conclusión la legislación aplicable, especialmente en materia impositiva, ecológica, de protección a la bioseguridad y la biodiversidad, así como se obligan a respetar las convenciones y protocolos en materia de ética aplicada a la investigación, así como la legislación nacional y provincial pertinente.

⁷ <https://www.santafe.gob.ar/index.php/tramites/modul1/index?m=descripcion&id=103208>

3. En caso de ser necesario realizar cambios inherentes al director del proyecto, lugar de desarrollo del proyecto, así como también toda otra modificación relacionada con los requerimientos y condiciones establecidos en estas bases y condiciones, el representante legal del beneficiario, solicitará por escrito los cambios indicando sus causas y presentará un informe a la fecha. El decisorio sobre la solicitud cursada, será notificado por la Dirección General de Promoción Científica, Tecnológica e Innovación.
4. En materia de propiedad industrial/intelectual el Ministerio de Producción Ciencia y Tecnología no adquiere ningún derecho sobre los resultados de los proyectos financiados. Sin embargo, las instituciones beneficiarias deberán estar dispuestas a proporcionar información y/o difundir los resultados del proyecto financiado. La utilización de la información será única y exclusivamente para el logro de los objetivos establecidos en las bases de la convocatoria del correspondiente instrumento.
5. Una vez finalizado el proyecto y de acuerdo con su naturaleza, el Ministerio de Producción Ciencia y Tecnología, a través de la ASaCTel o de la dependencia competente para tal fin, podrá llevar a cabo una evaluación del impacto y de los beneficios económicos y sociales para la empresa y/o el sector, con la metodología y el tiempo que se definan en su caso. Por ello, los beneficiarios se obligan a proporcionar la información necesaria para llevar a cabo la evaluación, aun cuando los proyectos apoyados hubieran concluido o se hubieran cancelado.
6. En presentaciones, publicaciones, materiales para conferencias, exhibiciones, producciones multimedia y otros productos resultantes del ANR otorgado para este fin, los beneficiarios deberán asegurarse de incluir la leyenda *“Este proyecto fue cofinanciado por la Agencia Santafesina de Ciencia, Tecnología e Innovación (ASaCTel) de la Provincia de Santa Fe”*.
7. Los aspectos no previstos en los presentes términos de referencia serán resueltos, dependiendo de su naturaleza, por el CE de la ASaCTel.